

CREA EL MUSEO "CESAR VALLEJO" EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHUCO

LEY No. 24666

Artículo 1o.— Créase el Museo "César Vallejo" en la ciudad de Santiago de Chuco, como reconocimiento a la vida creadora y homenaje a la producción del poeta César Abraham Vallejo Mendoza.

Artículo 2o.— Encárgase a los Ministerios de Educación y de Economía y Finanzas la adopción de las medidas legales pertinentes para el cumplimiento del Artículo 1o. de la presente Ley.

Artículo 3o.— El Instituto Nacional de Cultura procederá a la habilitación del Museo "César Vallejo" reuniendo los objetos, utensilios, muestras y obras del Poeta, en uso de las atribuciones legales pertinentes.

Artículo 4o.— Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 5o.— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Mayo de 1987.

ALAN GARCIA PEREZ

LUIS ALVA CASTRO

Ministro de Economía y Finanzas.

GROVER PANGO VILDOSO

Ministro de Educación.